

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)

Unidad Solicitante: GERENCIA DE DESARROLLO RURAL

Para ser utilizado en: PROYECTOS DE PARCELACIÓN

Dirección: KILOMETRO 5 ½ CARRETERA A SANTA TECLA, FINAL CALLE Y COLONIA LAS MERCEDES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

Lugar y fecha: Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, **21 NOV 2024**

No de orden: **265**

Proveedor: INVERSIONES EL LEON, S.A. DE C.V.

ID: 1217-140601-101-6

Solicitud No: 384

SDP: 320

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
2,500	UNIDAD	MOJONES DE CONCRETO S/M SIN GARANTIA	\$0.98	\$2,450.00
5,000	UNIDAD	MOJONES DE CONCRETO S/M SIN GARANTIA	\$0.99	\$4,950.00
TOTAL US\$:				\$7,400.00

(Total en letras) SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES

OBSERVACIONES: LA UNIDAD SOLICITANTE RECOGERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACION DEL PROCESO PUBLICADO EN COMPRASAL.

CLASIFICACION EMPRESA: Pequeña empresa

RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA: En las Instalaciones de la **Unidad de Compras Públicas** del ISTA.
Horario: Lunes a Viernes de 7:30 am a 3:30 pm.
NOTA: Personas Jurídicas adjudicadas favor traer sello de la empresa, presentar solvencia tributaria, municipal y previsionales, o en su defecto el Comprobante de Tramitación a la fecha para retirar la Orden de Compra

LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO: INSTALACIONES DEL PROVEEDOR

FORMA DE ENTREGA: UNA SOLA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL/ ESPECIAL

FORMA DE PAGO: CREDITO
Los pagos se realizarán de acuerdo a las transferencias de fondos recibidas por parte del Ministerio de Hacienda.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO:(ART. 162LCP) **ARQ. JAVIER RENE LIZAMA SALINAS, TELÉFONO. 2594-1082**
ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO (ART. 162):
Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales
Elaborar informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que la autoridad competente inicie el respectivo trámite con el área legal
Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obra, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta Ley.



GARANTÍAS REQUERIDAS:	<p>CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: NO SE REQUIERE, EN VIRTUD A QUE EL PLAZO DE ENTREGA ES IGUAL A LOS 15 DÍAS HÁBILES, QUE ESTABLECE LA LCP COMO INMEDIATIZ, Y DE CONFORMIDAD AL ART. 126 INC. 1, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LOS CASOS EN LOS QUE SE ENTREGAN LOS BIENES DE FORMA INMEDIATA, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.</p> <p>GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES: PAGARE CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, POR UN VALOR 10% DEL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION. DEBERA PRESENTARSE AL MOMENTO DE ENTREGA DEFINITIVA DE LOS BIENES ADJUDICADOS</p>
CONDICIONES DEL SUMINISTRO:	<p>ÍTEM NO. 1. MOJONES DE CONCRETO. COLOR GRIS, MATERIAL: CEMENTO, CLAVO: DEBE POSEER UN CLAVO AL CENTRO, FORMA DEL CILINDRO BASE CIRCULAR, O CUADRADO, DIMENSIONES 30 CM DE LARGO 10 CM BASES.</p> <p>SUSTITUCIÓN Y/O REEMPLAZO DE BIENES: EL OFERENTE A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, SUSTITUIRÁ TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES QUE SEAN DETECTADOS COMO DEFECTUOSOS, DAÑADOS POR MAL MANEJO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIER SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ADJUDICADOS ESTARÁ ESTRICTAMENTE CONDICIONADA A QUE LE BIEN PROPUESTO CUMPLA CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS DEL BIEN ORIGINALMENTE ADJUDICADO. DICHO CAMBIO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS Y AVALARÁN LA ADECUACIÓN DEL BIEN SUSTITUTO CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.</p> <p>CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: SI AL CONTRATISTA SE LE PRESENTASE ALGÚN INCONVENIENTE DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, PODRÁ SOLICITAR LA PRÓRROGA DE LA ENTREGA O SUSTITUCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO, SIEMPRE QUE SE NOTIFIQUE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA; MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO EXPLICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ATRASO Y DEBIDAMENTE COMPROBADO CON DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR (ART. 115 LCP).</p>
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El administrador de contrato estará obligado a verificar la entrega puntual y exacta del bien o servicio adjudicado, revisando calidad, presentación, marca, y otros detallados en esta Orden de Compra.
MODIFICACIÓN EN LA ORDEN DE COMPRA: (ART. 158. LCP)	<p>Las modificaciones de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes.</p> <p>Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la Institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales.</p>
PRÓRROGAS A LA ORDEN DE COMPRA: (ART. 159. LCP)	Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la Institución contratante dicha necesidad.
SANCIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO:	<p>MULTA POR MORA (ART. 175): En caso de mora injustificada, por parte del Contratista, de las obligaciones contraídas en la orden de compra, se aplicarán las multas establecidas en la LCP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley, las que serán impuestas por el Contratante. Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.</p> <p>INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR (ART. 181): La Institución inhabilitará: para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna falta. Las inhabilitaciones pueden ser por uno, dos, tres, cuatro o cinco años.</p>
PENALIDADES CONTRACTUALES: (ART. 160)	Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicados.
CAUSALES DE EXTINCIÓN: (ART. 166, 167, 168, 169)	<p>La orden de compra cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.</p> <p>Se permitirá la extinción anticipada en los casos de Caducidad, Mutuo Acuerdo entre Partes, Revocación u Otras Determinadas Contractualmente y detalladas en el Documento de Solicitud de Cotización</p>
<p>LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (ART. 116): Todas las notificaciones referentes a la ejecución de lo contratado, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a la dirección (física y/o electrónica) que se establezca en la oferta.</p>	

JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE (ARTS. 105 Y 163)

Para los efectos jurisdiccionales de la Orden de Compra, los contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP y a su Reglamento.

El contrato u orden de compra incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS:

Cumplir con las normas éticas, que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y que cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; del mismo modo, cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA:

Para efectos de pago, facturar CONSUMIDOR FINAL a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, deberá contener: Unidad de medida, número de renglón, cantidad, descripción exacta del producto de acuerdo a esta Orden de Compra, precio unitario con IVA, precio total con IVA, número de Orden de Compra, número de solicitud de compra y cantidad en letras.

Presentar en Gerencia de Desarrollo Rural, factura en duplicado y 4 fotocopias a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA), debidamente firmadas y selladas con su respectiva acta de recepción. La factura debe estar elaborada correctamente sin errores, enmendaduras ni manchones, para evitar atrasos en los pagos. De no cumplirse estos requerimientos, la factura **NO SERÁ RECIBIDA.**

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Art. 162 del Código Tributario, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria está designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto el 1% sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de este impuesto, tal retención será aplicada en operaciones igual o superior a \$113.00

Si existiesen casos fortuitos de no realizarse esta negociación, solicitamos devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.

Coordinar la entrega del suministro con el Arq. **Javier René Lizama Salinas**, al teléfono: 2594-1082 quien estará presente al momento de la entrega.

"EL ISTA SE RESERVA EL DERECHO DE NO ACEPTAR PRODUCTOS EN MAL ESTADO O DETERIORADO"

Elaborado por:
FATIMA LIZSETH MEJIA MIRANDA
Técnico Unidad de Compras Públicas

Revisado por:
ING. PATRICIA GUADALUPE MARROQUIN SALEH
Jefatura Unidad de Compras Públicas

Autorizado por:
LICDA. DANIELA CAROLINA ROSALES ÁVALOS
Gerente General

"La Gerente General, Licenciada DANIELA CAROLINA ROSALES ÁVALOS, firma por Acuerdo de DELEGACIÓN DE COMPETENCIA N° 06-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024; el cual ha sido emitido a su favor por el PRESIDENTE del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Ing. Julio Enrique Cañas Baratta. Lo anterior en aplicación del Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 129 inciso cuarto de la Ley de Compras Públicas."

PUNTO DE ACTA VI DE LA SESION ORDINARIA:
29-2024 DE FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Compromiso Presupuestario: 1653